

ORDENANZA J - N° 45.352

Artículo 1° - Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la creación del Centro de Asistentes en Comunicación para Sordos, en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Artículo 2° - El Centro estará a cargo del funcionario que para tal fin designe el señor Secretario de Promoción Social. Se invitará a la Confederación Argentina de Sordos a designar un representante ante el Centro.

Artículo 3° - Las personas sordas podrán recurrir al Centro para recibir orientación y asesoramiento sobre los trámites por los que consulten y, en su caso, serán acompañadas a las distintas reparticiones por los intérpretes del Centro.

La sede física del Centro deberá estar ubicada dentro del radio del macrocentro.

Artículo 4° - El Centro estará conformado por el número de intérpretes que resulten necesarios para cubrir las tareas encomendadas por la presente ordenanza y que se hallen en condiciones de comprender adecuadamente la lengua de señas. A través del representantes designado por la Confederación Argentina de Sordos, se determinarán las características del curso de capacitación al que serán sometidos los aspirantes.

Artículo 5° - La Secretaría de Promoción Social coordinará con su similar de Salud y Medio Ambiente la Implementación de Centros de iguales características en los hospitales de su dependencia.

Artículo 6° - Si de la convocatoria del Artículo 4° no resultare un número suficiente de asistentes, el Director de cada hospital designará un agente del Servicio Social, para ser capacitado por la Confederación Argentina de Sordos.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo organizará una campaña de difusión para dar conocimiento de los alcances de la presente ordenanza.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.